



NÚM. DE CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORREOS DE MÉXICO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I De "CORREOS DE MEXICO"

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 1, 3 y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
- I.2. Que es representado por el Lic. **CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL**, en su carácter de Apoderado Legal, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el Poder Notarial Número 67582, de fecha 19 de junio del 2009, otorgado ante la fe del Notario Público Número 07, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. **BENITO IVÁN GUERRA SILLA**, facultades que a la fecha de suscripción del presente Contrato no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.3. Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de distribución de correspondencia y envíos postales, materia del presente Contrato.
- I.4. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Arteaga Número 5, Colonia Centro, C.P: 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro.
- I.5. Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Tacuba Número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en México, Distrito Federal.

II. De "EL CLIENTE":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II.2. Que la L.C. **ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO**, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 33,712, de fecha 17 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 83, del Distrito Federal, Lic. Alberto T. Sánchez Colín, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-195414, del día 10 de enero del 2012, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3. Que el presente Contrato se fundamenta en el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



NÚM. DE CONTRATO:

- II.4. Que cuenta con los recursos económicos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31801 denominada **SERVICIO POSTAL**, asimismo, cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número **DICP-SP06**, de fecha **02 de enero del 2015**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **"EL CLIENTE"**.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IFN060425C53**.
- II.6. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Número 142, Oriente, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro.



III. "LAS PARTES" DECLARAN

- III.1. Que es su intención otorgar el presente Contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (i) están contemplados por la Ley; (ii) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (iii) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (iv) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en éste se estipulan.
- III.2. Que los Servicios que **"CORREOS DE MEXICO"** proporcione a **"EL CLIENTE"** no presumen ni implican entre las mismas obligaciones solidarias patronales y/o de intermediación laboral. Cada una de **"LAS PARTES"**, en todo momento y para los fines propios de sus respectivos objetos sociales y para dar cumplimiento a las obligaciones que han asumido con motivo de sus relaciones comerciales y con sus respectivos clientes actúa en forma independiente, bajo sus propios riesgos y a través de sus propios recursos humanos, materiales y económicos.
- III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente la personalidad e identidad con la que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente Contrato de prestación de servicios.

CONFORME A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.

"LAS PARTES" convienen que **"CORREOS DE MÉXICO"** recibirá, transportará y entregará cartas que le deposite el **"EL CLIENTE"**, utilizando para ello **"CORREOS DE MÉXICO"** el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de los documentos del **"CLIENTE"** desde y hacia las ciudades o localidades en que **"CORREOS DE MÉXICO"** tenga cobertura en el Estado de Querétaro.

"EL CLIENTE" se obliga a efectuar sus depósitos de correspondencia mencionados en este Contrato, de acuerdo a las normas establecidas de **"CORREOS DE MÉXICO"**, el cual se obliga a prestar el servicio de distribución y entrega del servicio de **CARTAS**.

SEGUNDA. Registros Postales.

Para que **"EL CLIENTE"** tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos, deberá contratar un registro postal vigente en el servicio de **CARTAS**, en la modalidad de porte pagado, mismo que **"EL CLIENTE"** deberá imprimir en cada pieza en el extremo superior derecho del frente de las piezas de acuerdo al registro postal contratado, con la leyenda como a continuación se indica:



NÚM. DE CONTRATO:

REGISTRO POSTAL
CARTAS
CA22-0082
Autorizado por SEPOMEX



Las medidas para el recuadro del porte pagado son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Largo	3.0 cm	5.0 cm
Ancho	2.5 cm	3.5 cm

TERCERA.- Los Depósitos.

Los depósitos de correspondencia deberán realizarse invariablemente preclasificados por Delegación Política en el caso del Distrito Federal; por Municipio en el caso de la Zona Conurbada; y por Entidad Federativa en el Resto del País, y en todos los casos con Código Postal.

CUARTA.- Monto Total de Contrato.

Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el "CLIENTE" pagará a "CORREOS DE MÉXICO" la cantidad de \$239,220.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Tarifa Postal Vigente de "CORREOS DE MÉXICO" y que como Anexo 1 se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", formará parte integrante del mismo

QUINTA.- Forma de Pago.

"EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CORREOS DE MÉXICO", por el servicio prestado, de acuerdo con la Tarifa Postal de Depósitos Masivos en Vigente al momento de realizar sus depósitos.

La factura deberá contener todos los requisitos fiscales exigibles. Dicho pago será cubierto, mediante transferencia bancaria, efectivo o cheque certificado.

Las facturas deberán contar con la siguiente información:

Datos Fiscales:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes IFN060425C53.

SEXTA.- Facturación Electrónica.

Conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda la facturación que expida "CORREOS DE MEXICO" será facturación electrónica emitida a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregada por medio de envío a la cuenta de correo electrónico elsa.garcia@fonacot.gob.mx proporcionada por "EL CLIENTE", quién acepta el envío por medio de correo electrónico como mecanismo de recepción.

La entrega de las facturas electrónicas se enviarán a la cuenta de correo electrónico proporcionada por "EL CLIENTE" en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada conforme al número de piezas depositadas y al servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado.



NÚM. DE CONTRATO:

SÉPTIMA.- Tarifa.

La tarifa de depósitos se aplicará conforme al volumen depositado bajo la modalidad de depósitos masivos señalado en la tarifa postal vigente, así como, al tipo de correspondencia y peso de los depósitos señalados. (Anexo 1).



Las tarifas postales permanecerán en uso durante la vigencia del presente contrato, sin embargo, para el caso de aumento en las mismas, autorizado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "CORREOS DE MÉXICO" notificará a "EL CLIENTE" por escrito con cinco (05) días hábiles de anticipación a fin de que estas sean aplicadas en el presente Instrumento Legal.

Para el caso de que "EL CLIENTE" realice depósitos menores a 500 piezas mensuales, le será aplicada la tarifa Individual vigente en base a la cantidad de piezas depositadas. (Anexo 2).

La correspondencia objeto del presente Contrato, será la enviada solamente al territorio del Estado de Querétaro.

Quedan excluidos: la correspondencia con destino al extranjero; la correspondencia depositada con tarifa Individual, y la correspondencia de servicios no contemplados en esta Cláusula.

OCTAVA.- Omisión del Pago.

Cuando el "CLIENTE" no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la Cláusula tercera, "CORREOS DE MEXICO" le podrá suspender el servicio sin responsabilidad de su parte.

NOVENA.- Incumplimiento del Contrato.

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna ellas o a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste en lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, la parte afectada deberá resolver si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá de fundarse, motivarse y comunicarse a la otra dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Modificación al Contrato.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante convenio modificatorio respectivo, firmado por los representantes o apoderados de éstas.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad Laboral.

Cada una de "LAS PARTES" del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso, y por ningún concepto podrá considerarse a "EL CLIENTE" como patrón directo o sustituto del personal de "CORREOS DE MEXICO", por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra que dicho personal hiciera y viceversa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia del Contrato.

La vigencia de este Contrato será en el periodo comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre del 2015, el cual podrá darse por terminado en forma anticipada por escrito, con treinta (30) días previos cuando así convenga a "LAS PARTES", liquidando "EL CLIENTE" previamente los adeudos que tenga para con "CORREOS DE MEXICO".

DÉCIMA TERCERA.- Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES", en forma parcial ni totalmente a favor de otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se genere o se comparta entre ellas, materia de este Contrato, será considerada y clasificada estrictamente confidencial y/o reservada en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.

Asimismo, "LAS PARTES" en este acto se obligan a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier información que sea recibida, proporcionada o dada a conocer por la otra parte y/o cualquiera de sus subsidiarias o filiales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella información relativa a sus operaciones, ruta crítica, negocios, productos, servicios, métodos, procesos, procedimientos, información de sistemas, contratos, convenios, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, "know-how", información financiera, información técnica, listas de clientes actuales o potenciales, bases de datos, planes, proyectos y políticas de negocio, métodos de mercadeo, estrategias, costos, o cualquier otra información, aún cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico, Así como las conversaciones y pláticas que sean grabadas o conservadas en cualquier medio magnético y/o electrónico, documento, archivo y/o material en donde se haga constar la citada información (en lo sucesivo la "Información Confidencial").

"LAS PARTES" se obligan a:

- a) No revelar, divulgar y/o transmitir la Información Confidencial (i) a terceros; o (ii) a consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes a quienes no sea indispensable revelarles la Información Confidencial. Asimismo, "LAS PARTES" harán que sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes que tengan acceso o conocimiento de la Información Confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter; cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior, en el entendido de que "LAS PARTES" deberán, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes, protejan la Información Confidencial. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" deberá capacitar a sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes en relación con el uso y cuidado que deben guardar respecto de la Información Confidencial, así como darles a conocer los alcances de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Contrato y leyes aplicables.
- b) Proteger la información Confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor, al que emplean para proteger su propia Información Confidencial.
- c) No utilizar en beneficio propio y/o de terceros, la Información Confidencial que les sea de alguna manera revelada por alguna de "LAS PARTES", en el entendido de que las mismas sólo la utilizarán conforme a lo previsto en el presente Contrato.

"LAS PARTES" aceptan que el término "Información Confidencial" de ninguna manera incluirá: (i) toda aquella información que "LAS PARTES" hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato; (ii) toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho carácter de confidencial; (iii) toda aquella información que sea del dominio público; (iv) toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por "LAS PARTES"; (v) toda aquella información que sea revelada por una de "LAS PARTES", con previa autorización por escrito de la otra Parte, para llevar a cabo dicha revelación; y (vi) toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades



NÚM. DE CONTRATO:

judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte aplicable a la Parte que la divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de las Partes, situación en la cual la Parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la Información Confidencial deberá inmediatamente informar sobre dicha obligación a la otra Parte.



En caso de violación a las obligaciones antes mencionadas por alguna de "LAS PARTES", la otra Parte podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho dé lugar, así como rescindir el presente Contrato, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

Al término de este Contrato, "LAS PARTES" seguirán obligadas por cinco años a no divulgar o usar la Información Confidencial.

"LAS PARTES" sólo podrán divulgar la información confidencial entregada entre "LAS PARTES", sin incurrir en ningún incumplimiento a la presente Cláusula, sólo en el caso en que sea requerida la misma por alguna autoridad judicial, caso en el cual la parte requerida deberá de inmediato tal situación al Titular de la Información Confidencial, a efecto de que tome las medidas que estime necesarias.

A la terminación de las relaciones, acuerdos y/o negociaciones comerciales entre "CORREOS DE MEXICO" y "EL CLIENTE", ambos cesarán en el uso de la "información confidencial" y procederán a la destrucción o devolución de la misma, incluyendo sus respectivas copias que estuvieren bajo su posesión o control y proporcionará de inmediato a la parte que hubiere originado la información, una certificación por escrito confirmando dicha destrucción o devolución.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula, deberán ser observadas durante la vigencia del presente Contrato y subsistirán con toda fuerza y vigor por un plazo de Cinco (5) años siguientes a la fecha en que "LAS PARTES" hubiesen concluido los servicios objeto de este contrato, o bien a la fecha en que el presente Contrato se hubiese dado por terminado en forma anticipada.

DÉCIMA QUINTA.- Títulos de las Cláusulas.

"LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas, se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Notificaciones.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Contrato, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

"CORREOS DE MEXICO"	"EL CLIENTE"
Arteaga Número 5, Colonia Centro, C.P. 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro.	Avenida Universidad Número 142 Oriente, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

De igual forma, se podrán realizar a cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, en la inteligencia de que cualquier cambio de dirección que notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Legislación Aplicable.

Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, "LAS PARTES" se someten al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.



NÚM. DE CONTRATO:

DÉCIMA OCTAVA.- Jurisdicción.

Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, "LAS PARTES" convienen en que en primera instancia, cualquier duda referente a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someten a la jurisdicción y competencia de los **Tribunales Federales de la Ciudad de Querétaro**, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente Contrato, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en Cinco Tantos originales, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día **15 de enero del 2015**.



POR "EL CLIENTE"

POR "CORREOS DE MÉXICO"

L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO
DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO
APODERADA LEGAL

LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL
APODERADO LEGAL



NÚM. DE CONTRATO:

ANEXO 1 TARIFA POSTAL VIGENTE.



TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo



I. CORRESPONDENCIA

DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE

I.1.- CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS			CLIENTES MEDIANOS			CLIENTES GRANDES						CLIENTES JUMBO																			
	de 500 a 10 mil piezas			más de 10 mil a 50 mil piezas			más de 50 mil a 100 mil piezas			más de 100 mil a 250 mil piezas			más de 250 mil a 500 mil piezas			más de 500 mil a 1 millón de piezas			más de 1 millón a 10 millones de piezas			más de 10 millones de piezas										
Peso en gramos por pieza	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total					
hasta 40	2.79	0.45	3.24	2.74	0.44	3.18	2.71	0.43	3.14	2.67	0.43	3.10	2.64	0.42	3.06	2.60	0.42	3.02	2.32	0.37	2.69	2.29	0.37	2.66								
más de 40 hasta 60	4.00	0.64	4.64	3.95	0.63	4.58	3.90	0.62	4.52	3.87	0.62	4.49	3.83	0.61	4.44	3.75	0.60	4.35	3.48	0.55	4.01	3.40	0.54	3.94								
más de 60 hasta 80	4.60	0.74	5.34	4.53	0.72	5.25	4.49	0.72	5.21	4.45	0.71	5.16	4.40	0.70	5.10	4.32	0.69	5.01	4.04	0.65	4.69	3.95	0.63	4.59								
más de 80 hasta 100	5.58	0.89	6.47	5.50	0.88	6.38	5.45	0.87	6.32	5.40	0.86	6.26	5.32	0.85	6.17	5.25	0.84	6.09	4.95	0.79	5.74	4.87	0.78	5.65								
más de 100 hasta 200	6.42	1.03	7.45	6.34	1.01	7.35	6.28	1.00	7.28	6.23	1.00	7.23	6.19	0.99	7.18	6.14	0.98	7.12	5.82	0.93	6.75	5.78	0.92	6.70								
más de 200 hasta 300	7.25	1.16	8.41	7.18	1.15	8.33	7.12	1.14	8.26	7.06	1.13	8.19	7.02	1.12	8.14	6.96	1.11	8.07	6.64	1.06	7.70	6.59	1.05	7.64								
más de 300 hasta 400	8.45	1.35	9.80	8.38	1.34	9.72	8.32	1.33	9.65	8.25	1.32	9.57	8.20	1.31	9.51	8.13	1.30	9.43	7.79	1.25	9.04	7.74	1.24	8.98								
más de 400 hasta 500	9.54	1.53	11.07	9.46	1.51	10.97	9.39	1.50	10.89	9.31	1.49	10.80	9.27	1.48	10.75	9.20	1.47	10.67	8.83	1.41	10.24	8.80	1.41	10.21								
más de 500 hasta 1,000	13.75	2.20	15.95	13.65	2.18	15.83	13.55	2.17	15.72	13.45	2.15	15.60	13.35	2.14	15.49	13.25	2.12	15.37	12.95	2.07	15.02	12.85	2.06	14.91								

A partir de clientes grandes, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.

El presente documento, constante de 1 foja útil impresa sólo por el anverso, forma parte integrante del ANEXO 1 del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 15 de enero del año 2015, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el Estado de Querétaro.



NÚM. DE CONTRATO:

ANEXO 2



TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 1º de Enero de 2010

Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo

1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES

REGIMEN NACIONAL					
Peso en gramos por pieza		TARIFA	IVA	TOTAL	
Hasta	20	\$6.03	\$0.97	\$7.00	
más de	20 hasta 40	\$6.47	\$1.03	\$7.50	
más de	40 hasta 60	\$7.76	\$1.24	\$9.00	
más de	60 hasta 80	\$8.62	\$1.38	\$10.00	
más de	80 hasta 100	\$10.78	\$1.72	\$12.50	
más de	100 hasta 200	\$12.07	\$1.93	\$14.00	
más de	200 hasta 300	\$13.36	\$2.14	\$15.50	
más de	300 hasta 400	\$15.95	\$2.55	\$18.50	
más de	400 hasta 500	\$18.10	\$2.90	\$21.00	
más de	500 hasta 1,000	\$24.14	\$3.86	\$28.00	

El presente documento, constante de 1 foja útil impresa sólo por el anverso, forma parte integrante del ANEXO 2 del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 15 de enero del año 2015, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el Estado de Querétaro.